

últimos 30 años requiere una política más sutil de los ingleses. La política británica no descansa sobre un poder adecuado y no parece ser gobernada por principios consistentes. Debido a las necesidades económicas y a jugar una parte direccional en los asuntos de Europa continental, es necesario —afirma el autor—, revisar las relaciones exteriores de Gran Bretaña.

Adalberto Jiménez Ocampo

ROGER PINTO: "Synthese de l'Europe. A propos de l'ouvrage de Paul Reuter: 'Organisations européennes.'" *Journal du Droit International*. Paris, France. Editions Techniques, S. A., 93^e Anne, Núm. 4, Octobre, Novembre, Décembre 1966, pp. 817-821.

La obra en que se basa este trabajo ha sido dirigida a todos los estudiantes, juristas e investigadores interesados en Europa. Describe en la primera mitad de la obra, el desarrollo histórico de las organizaciones europeas desde 1945; en los dos primeros capítulos aborda el estudio de las organizaciones de cooperación y el de las comunidades europeas, haciendo una separación dentro de las primeras en el Oeste entre las de cooperación técnica y las de cooperación política y militar, y en un tercer capítulo se ocupa de la Europa del Este, donde se pregunta si el sistema "inter-soviético" es, al menos en parte, la base de la integración.

Dentro del estudio más o menos específico de algunas de estas organizaciones, contiene capítulos consagrados a las "empresas comunes" creadas por los Estados, a sus diferentes formas jurídicas y a sus principales características diplomáticas, como cuando se refiere particularmente a la OTAN, donde trata de constatar la ausencia de una verdadera "organización internacional" de defensa atlántica y remarca el carácter no automático, según el derecho, de la garantía colectiva contra la agresión.

Según el autor, las comunidades son "organizaciones internacionales de carácter específico" y que el sistema jurídico comunitario se encuentra actualmente en una etapa intermedia, sin tener aún las premisas de un sistema federal.

Edmundo Hernández-Vela Salgado

HAROLDO VALLADAO: "Problemas Jurídicos da Cooperaçao Internacional no campo do Desenvolvimento Económico e Social". *Revista Brasileira de Política Internacional*. Rio de Janeiro, Brasil, Ano VIII, Núm. 30, Junho de 1965, pp. 305-313.

Entre los principales problemas el autor señala el del desenvolvimiento económico y social y las reformas jurídicas, siendo el primero uno de los términos más usados actualmente en todo el mundo. Éste ha de llevarse

a cabo como un gran estadio de progreso democrático del gobierno para el pueblo. La justicia social, imperativo supremo de nuestros tiempos, es una justicia distributiva basada en la equidad y en la caridad, valores cristianos, no solamente morales, sino preceptos positivos, indeclinables.

La evolución del derecho internacional, inicialmente sólo conocido como "europeo", de tipo aristocrático, individualista, se enfrenta a principios de este siglo con un derecho internacional americano, de tipo democrático, que obtiene la victoria con la aceptación del principio fundamental de la igualdad de los Estados soberanos. Más recientemente, con la aceleración de la democratización del derecho internacional, se han creado nuevas bases para la cooperación internacional en todos los campos, incluyendo el económico y social, especialmente dentro de las Naciones Unidas, con el Consejo Económico y Social, la creación de la década del desenvolvimiento, que hace énfasis en el fortalecimiento de la independencia económica de los países menos desarrollados. Y uno de los logros fundamentales más recientes ha sido la creación de la conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo en 1964, que contó con la presencia de 120 países.

Las principales ponencias del autor como solución a los problemas jurídicos de la cooperación internacional, pueden resumirse en tres: primero, que se caracterice la ayuda de los países más avanzados a los menos desarrollados como un deber jurídico internacional; segundo, que se deberá institucionalizar a través de un organismo internacional autónomo, por medio de una convención internacional que fije derechos y deberes recíprocos; y, tercero, que se impongan modificaciones en los principios clásicos, internacionales e internos, sobre relaciones y convenciones internacionales para atender las exigencias de celeridad y concentración de nuevas medidas de orden económico y social.

Edmundo Hernández-Vela Salgado

SAUL ROSE, "Asian Nationalism: The Second Stage." *International Affairs*, London. Royal Institute of International Affairs. Oxford University Press. Vol. 43, Núm. 2, April, 1967, pp. 282-292.

El autor de este artículo dice que una de las principales características del Asia contemporánea es la transición del primero al segundo estadio del nacionalismo, que después de la Segunda Guerra Mundial, desmoronó imperios occidentales creando Estados nuevos, siendo el comunismo sólo un aliado del nacionalismo aun en el caso de China. En el caso de las dependencias británicas, la contienda tuvo un carácter de torneo con sus reglas de juego, efecto que después de la independencia hace que el nuevo régimen sea muy parecido al viejo sistema. No obstante, la lucha interna por la independencia una vez que triunfa concluye; el primer estadio se puede caracterizar por esta lucha; en el segundo, se presenta una política